



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 086-2018-GR CUSCO/GGR

Cusco, **15 MAYO 2018**

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL CUSCO.

VISTO: El Informe N° 12-2015-GR-CUSCO/GRI-SGO/KAV e Informe N° 20-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-PDFO del Residente de Obra; Informe N° 062-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/I.O-VJF del Inspector de Obra, Memorandum N° 1862-2015- GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, Oficio N° 043-2016-GM/AECH.Q/Q de la Municipalidad Distrital de Ocongate, Informe N° 816-2018-GR CUSCO/GRI/SGO de la Sub Gerencia de Obras, Informe N° 144-2018-GR-CUSCO/GRPPAT-SGPI de la Sub Gerencia de Programación e Inversiones, Memorandum N° 1179-2018-GR CUSCO/GRI de la Gerencia Regional de Infraestructura y Memorandum N° 604-2018-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 30693 se Aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2018-GR CUSCO/GR de 05 de enero del 2018, se aprueba el Presupuesto Institucional de Ingresos y Egresos correspondiente al Año Fiscal 2018 del Pliego 446 Gobierno Regional del Departamento de Cusco;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2008-2013-GR CUSCO/PR de fecha 25 de noviembre de 2013 se aprueba el Expediente Técnico de la obra **"Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – C.P. Baños Termales Marcapata**, con un Presupuesto Total de S/. 631,843.30 (Seiscientos Treinta y Un Mil Ochocientos Cuarenta y Tres con 30/100 soles), y con un plazo de ejecución de 150 días calendario a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de conformidad a lo previsto por el inciso a) del artículo 59° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, es aquella que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos así como de sus respectivos Componentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en su Artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico – administrativo y los equipos necesarios (...). En el numeral 5) prevé que en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, conforme al numeral 27.1) del Artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF-68.01 Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado por Resolución Directoral N° 003-2011-EF-68.01, durante la fase de inversión, **un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión** con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberán cumplir lo siguiente: a. Tratarse de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el





aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento en los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio en la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección **y el plazo de ejecución;**

Que, es de aplicación lo dispuesto por el inciso e) del literal 15.1 del artículo 15° del Decreto Supremo N° 027-2017-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, que prevé: **"En el caso de los proyectos de inversiones declarados viables, entendiéndose por ellos a los que se encuentren en la Fase de Inversión, serán de aplicación las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe). Sin perjuicio de ello, en tanto se cuente con las mismas, continuarán aplicándose a dichos proyectos las disposiciones del SNIP";**

Que, la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, en su Artículo 4° expresamente dispone: 4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces .si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 12-2015-GR CUSCO/GRI-SGO/KAV del 16 de julio del 2015, la Residente de la Obra "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – **C.P. Baños Termales Marcapata**, remite el expediente de la **Ampliación Presupuestal N° 01** por el monto de S/. 350,093.52 (Trescientos Cincuenta Mil Noventa y Tres con 52/100 soles), por las causales de Ampliación Presupuestal por Variación de Precios, Variación en Montos de los Gastos Generales y Gastos de Supervisión, Mayor Presupuesto por Ejecución de Mayores Metrados y Partidas Nuevas; y la **Ampliación de Plazo N° 01** por 805 días calendario por las causales de Retraso en el Abastecimiento de Materiales, Verificación del Estudio de Suelos, Mayores Metrados y Partidas Nuevas ejecutadas y Proyectadas por Incompatibilidades Técnicas en el Expediente Técnico, Precipitaciones Pluviales, Feriados y Otros; información ratificada por el actual Residente de obra mediante el Informe N° 20-2018-GR-CUSCO/GRI/SGO/RO-PDFO del 22 de marzo del 2018, remitidos por la Sub Gerencia de Obras mediante el Informe N° 816-2018-GR CUSCO/GRI/SGO para su correspondiente aprobación;

Que, mediante el Memorándum N° 1862-2015-GR.CUSCO/GGR-ORSLTPI del 21 de agosto de 2015, la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la CONFORMIDAD TÉCNICA del expediente de Ampliación Presupuestal N° 01 por la suma de S/ 350,093.52 (Trescientos Cincuenta Mil Noventa y Tres con 52/100 soles), y Ampliación de Plazo N° 01 por 805 días calendario para ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – **C.P. Baños Termales Marcapata**, adjuntando el Informe del Inspector de obra N° 062-2015-GR-CUSCO/GGR-ORSLTPI/COAD/I.O-VJF del 20 de agosto del 2015;

Que, mediante el Oficio N° 043-2016-GM/AECH.Q/Q del 24 de octubre del 2016, la Municipalidad Distrital de Ocongate, comunica que se ha realizado el Registro en la Fase de Inversión de la Ampliación Presupuestal y Plazo N°01 de ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco", realizado por la





Oficina de Programación e Inversiones de la referida Entidad, adjuntando el Informe N°079-2016-OPI-MDO/LCC del 20 de octubre del 2016;

Que, mediante el Informe N° 144-2018-GR CUSCO/GRPPAT-SGPI del 24 de abril del 2018, la Sub Gerencia de Programación e Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, emite su opinión de pertinencia manifestando que se prosiga con el trámite administrativo correspondiente para la aprobación vía resolución de la Ampliación de Plazo N° 01 y la Ampliación Presupuestal N° 01 por el monto global de S/. 3'195,249.36 (Tres Millones Ciento Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 36/100 soles), para ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco", de los cuales el monto de S/. 350,093.52 (Trescientos Cincuenta Mil Noventa y Tres con 52/100 soles), corresponde al Adicional N° 01 para ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – C.P. Baños Termales Marcapata;

Que, mediante Memorándum N°1179-2018-GR CUSCO/GRI del 03 de mayo del 2018, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita la aprobación mediante acto resolutivo la Ampliación Presupuestal N° 01 y Ampliación de Plazo N° 01 del proyecto en mención;

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo General prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto resolutivo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, por Memorándum N° 604 -2018-GR CUSCO/ORAJ del 15 de mayo del 2018, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que procede aprobar el Expediente del Adicional N° 01 y la Ampliación de Plazo N° 01 del mencionado Proyecto;

Estando a los documentos del Visto, con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 126-2016-GR-CUSCO/GR de 15 de febrero del 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2018-GR CUSCO/GR de 04 de enero del 2018;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR con eficacia anticipada el Adicional N° 01 para la obra ejecutada por Administración Directa "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – C.P. Baños Termales Marcapata, por el monto de S/. 350,093.52 (Trescientos Cincuenta Mil Noventa y Tres con 52/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 01 por 805 días calendario, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – C.P. Baños Termales Marcapata, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el nuevo monto de inversión para el proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – C.P. Baños Termales Marcapata, es de S/. 981,936.82 (Novecientos Ochenta y Un Mil Novecientos Treinta y Seis con 82/100 soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el nuevo plazo para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de la Oferta de Servicios Educativos de 09 I.E. de Nivel Inicial de la Mancomunidad Municipal Apu Ausangate del Corredor Vial Interoceánico Sur Marcovisur en Quispicanchi, Distrito de Ocongate Quispicanchi Cusco" I.E.I. N° 247 – C.P. Baños Termales Marcapata, es de 955 días calendarios.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. TOMAS RONAL CONCHA CAZORLA
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

